



Título: La perspectiva de género en el Currículo de Bachillerato Universitario

Autora: Mayra Yeret Colín Salazar

mycolins@uaemex.mx

Universidad Autónoma del Estado de México

Recepción: 27 de abril de 2023

Aceptación: 19 de junio de 2023

Publicación: 15 de julio de 2023

Resumen:

La educación es uno de los derechos humanos fundamentales en todas las sociedades, pues determina la adquisición de conocimientos y habilidades que permiten el desarrollo integral de las personas y son la base para el goce y acceso a otros derechos. El respeto y vigencia de los derechos humanos, así como el principio de igualdad y transversalidad de la perspectiva de género, son bases rectoras del modelo educativo mexicano. La educación media superior, representa la antesala de los proyectos profesionales y de vida, a los que arribarán las juventudes mexicanas; y al propósito de la del rediseño del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior; la actualización del Curriculum de Bachillerato Universitario que se encuentra trabajándose en la Universidad Autónoma del Estado de México, debe incluir en los contenidos de las asignaturas que integran el nivel medio superior, referencias, nombres, y datos sobre las mujeres que han participado, aportado, innovado y destacado, en las distintas áreas del conocimiento. Ello constituye una estrategia efectiva mediante la cual nuestra máxima casa de estudios puede responder a sus obligaciones de incorporar la perspectiva de género a la labor académica y brindar una formación integral a las y los alumnos, además de impactar de forma positiva, en la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, partiendo del reconocimiento de los importantes aportes de las mujeres al desarrollo de la humanidad; y con ello



contribuir a la erradicación de estereotipos, discriminación y actos violentos hacia las mujeres.

Palabras clave: educación, educación media superior, curriculum de bachillerato universitario, derecho a la educación, no discriminación, perspectiva de género.

Title: The gender perspective in the University High School Curriculum.

Author: Mayra Yeret Colín Salazar

mycolins@uaemex.mx

Universidad Autónoma del Estado de México

Abstrac:

Education is one of the fundamental human rights in all societies, as it determines the acquisition of knowledge and abilities that allow for the integral development of individuals and are the basis for the enjoyment of and access to other rights. The respect and enforcement of human rights, as well as the principle of equality and gender perspective, are the guiding principles of the Mexican educational model. Higher secondary education represents the anteroom of professional and life projects, to which Mexican young people will arrive; and for the purpose of the redesign of the Common Curriculum Framework of Higher Secondary Education; the updating of the University High School Curriculum that is being worked on at the Universidad Autónoma del Estado de México, should include in the contents of the subjects that make up the higher secondary level, references, names, and data on women who have participated, contributed, innovated and excelled in the different areas of knowledge. This constitutes an effective strategy through which our maximum house of studies can respond to its obligations to incorporate the gender perspective to the academic work and provide a comprehensive training to students, in addition to positively impact on the achievement of substantive equality between women and men, based on the recognition of the important contributions of women to the development of humanity; and thus contribute to the eradication of stereotypes, discrimination and violence against women.

Key words: education, higher secondary education, university high school curriculum, right to education, non-discrimination, gender perspective.

Introducción

La educación como derecho humano, es una prerrogativa fundamental que permite a las personas, desarrollarse de manera plena, tener un rol activo dentro de la sociedad y además les brinda la posibilidad de ejercer otros derechos humanos.

Garantizar que las personas reciban educación de calidad es premisa central, de las agendas institucionales a nivel nacional e internacional, pues además de un derecho se considera una herramienta clave para contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de los Estados desde el humanismo.

Actualmente existen muchas premisas que ocupan y fundamentan los procesos y estrategias que dirigen los planes educativos que sustentan los modelos de enseñanza; de esta forma las instituciones educativas atienden sus obligaciones respecto de proporcionar los conocimientos y habilidades necesarias, suficientes e integrales, que brindarán una formación de calidad en todos los niveles educativos.

Desde la perspectiva internacional la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales¹; principios que el Modelo Educativo Mexicano ha incorporado a sus directrices desde lo que pauta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así el artículo 3° Constitucional indica que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual bajo la rectoría del Estado, será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; y se basará en el

¹ Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

La misma CPEUM indica que las instituciones de educación superior a las que la ley les otorgue autonomía tienen la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, lo cual incluye la determinación de sus planes y programas de estudio. En dicho supuesto se encuentra la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

La propia ley de la UAEMex indica que ésta, tiene por fines, impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Por cuanto hace a la educación media superior, que también es conocida como bachillerato o preparatoria, es un nivel educativo fundamental pues prepara a las y los estudiantes para ingresar a la educación superior o universitaria, y para el caso de la UAEMex, este nivel se imparte como oferta en nueve planteles.

Es un nivel educativo de suma importancia, pues en él, las juventudes, refuerzan lazos de amistad, rasgos de identidad e inician con la construcción de sus proyectos profesionales y de vida, por lo que, la información que se les proporciona como parte de los contenidos académicos que sustentan su formación integral, debe ser constantemente evaluada para actualizarse en respuesta a las necesidades y cambios que impacten y sumen a la educación de calidad.



En nuestro país a través del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) todas las entidades federativas, así como casi todas las universidades autónomas, vienen instrumentando una política de largo plazo para elevar la calidad de la educación.²

Los objetivos del SNB, se encuentran concentrados en un Marco Curricular Común el cual, tiene como consigna, incorporar a los distintos sistemas y modalidades del Bachillerato Nacional, para homologar y unificar las competencias y objetivos del nivel medio superior.

La escuela Preparatoria que oferta la UAEMex, instrumenta desde el año 2009³ las directrices del SNB, que actualmente están puestas en práctica mediante el Currículo de Bachillerato Universitario (CBU) 2015. Este último se encuentra en proceso de actualización en atención a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública (SEP), mediante el Acuerdo Secretarial número 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.

Al respecto y de una revisión e interpretación sistemática de las directrices, constitucionales, legales e institucionales de la educación media superior en nuestra universidad; todas coinciden en que la educación de calidad entre otros principios debe pugnar por el humanismo, la consecución de la igualdad sustantiva e incluir la perspectiva de género como eje rector del ejercicio de la academia.

Es por ello, que, en observancia a las obligaciones dictadas por la SEP, es indispensable, necesario que la actualización del CBU que se encuentra trabajándose en la UAEMex, incluya en los contenidos de las asignaturas que integran el nivel medio superior, referencias, nombres, y datos sobre las mujeres que han participado, aportado, innovado y destacado, en las distintas áreas del

² Se puede consultar más información del Sistema Nacional de Bachillerato en el siguiente link:
https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/es/sems/sistema_nacional_bachillerato

³ De acuerdo con la información contenida en el documento del Currículo del Bachillerato Universitario 2015 de la UAEMex, consultable en:
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/63244/CBU%202015%20%e2%80%a2%2011%2003%2016%20V2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

conocimiento; pues se configura como una de las estrategias mediante las cuales nuestra universidad atenderá su obligación de incorporar la perspectiva de género a la labor académica y al mismo tiempo brindar una formación integral y educación de calidad a las y los alumnos.

¿Cómo aportar a la igualdad sustantiva, desde la función académica en la educación media superior?

La educación media superior es la antesala del ingreso a la educación superior y en algunos casos también al mercado laboral de las juventudes mexicanas que cursan este nivel educativo, y están entre los 15 y 18 años de edad aproximadamente, la CPEUM, indica que, debe obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y de calidad.

Como parte de los niveles que integran el modelo educativo mexicano, la Ley General de Educación (2019), respecto a los planes y programas de estudio de este nivel, lo siguiente:

“Art. 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.

...

Para su elaboración, se atenderá el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría con la participación de las comisiones estatales de

planeación y programación en educación media superior o sus equivalentes, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales. La elaboración de planes y programas de estudio de los bachilleratos de universidades públicas autónomas por ley se sujetará a las disposiciones correspondientes. (p.p. 11-12).”

El marco curricular común, ha estado sujeto a revisión desde año 2019, pues con el paso el tiempo se actualizan los retos que determinan el nivel de calidad, la pertinencia y la objetividad de los contenidos educativos; y con la construcción del nuevo CBU, que estará vigente el próximo ciclo escolar; es pertinente examinar algunas de las áreas de oportunidad, para enriquecer el documento rector final y que con ello los planes y programas de estudio que se implementen revistan en todas las materias los principios necesarios para impactar de manera positiva en la identidad individual y social de las y los estudiantes, y con ello contribuir a su formación, desarrollo cognitivo, y conciencia social y cívica.

Así de una revisión del CBU 2015, se encontró que las asignaturas que se imparten en el nivel medio superior, en los planes y programas de estudios hay poca o nula información respecto de las mujeres que hay contribuido y aportado grandes hallazgos, propuestas y han alzado la voz, para transformar la historia, la ciencia, la cultura, el deporte, la comunicación y las muchas áreas del conocimiento en beneficio de la humanidad.

Es por ello, que el reconocimiento y la inclusión de los nombres de estas mujeres y sus aportes al nuevo CBU, representa una estrategia en la que la UAEMex, desde la función académica, podría aportar una acción compensatoria en favor de la igualdad de género mediante la impartición de educación de calidad.

Esta propuesta encuentra sustento en el compendio normativo e institucional que pauta los principios a incluir en el ejercicio de la impartición de una educación de calidad, mismos que incluyen la no discriminación y la transversalidad de la perspectiva de género.

De una interpretación sistemática de diversos instrumentos normativos, se desprende que la transversalidad de la perspectiva de género debe estar presente en los programas y planes de estudio de la educación media superior, dicho análisis se concentra de la siguiente manera:

Tabla 1:

Perspectiva de género en los planes y programas de estudio, en acatamiento a la legislación nacional.⁴

Cuerpo normativo	Fundamento
CPEUM	Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. ...

⁴ Elaboración propia.

Cuerpo normativo	Fundamento
	VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas;
	Artículo 40.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.
Ley general de Educación	Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente: ...
	V. El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;
	Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: ... IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;
Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres.	Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Cuerpo normativo	Fundamento
	Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: ... II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de: I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.
	Sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres ARTÍCULO 35.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
	ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de: ... V. La Secretaría de Educación Pública

Cuerpo normativo	Fundamento
	ARTÍCULO 38.- El Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, contendrá las acciones con perspectiva de género para: ... II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; ... VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
	ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: ... VII. Incorporar, con la opinión de la Secretaría de Cultura, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en

Cuerpo normativo	Fundamento
	funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres; ... XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

Del análisis de los artículos de la tabla, se desprende que la legislación mexicana indica que los programas educativos deben contribuir a la educación, inclusiva y de calidad, mediante la incorporación de la perspectiva de género de forma transversal; ello con el objetivo de fomentar la igualdad, la eliminación de conductas discriminatorias, estereotipos, y así mediante la labor académica formar una ciudadanía activa con modelos de conducta libres de prejuicios y/o tendencias discriminatorias o excluyentes.

Lo anterior es importante pues, la no discriminación representa el acceso en condiciones de igualdad a todos y cada uno de los derechos que nos son reconocidos por nuestra calidad humana con independencia de nuestra edad, sexo, preferencia sexual, raza, o cualquier condición diferenciada; entonces aplicando este principio al reconocimiento de los derechos de las mujeres y en específico a la eliminación de todas las formas de violencia de las que son víctimas de forma sistemática; la no discriminación implica que se reconozcan sus derechos y además se eliminen los obstáculos que permiten el menoscabo, anulación, restricción y/o exclusión, que impida su desarrollo integral basados en su sexo, injustificadamente.

Por su parte la perspectiva de género está definida en Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia (2007) en el artículo 5º, fracción IX como:

“Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres.

Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones" (p.3)

Transversalizar esta herramienta tiene como objetivo que esta visión se vea impactada en todas y cada una de las políticas públicas, y fines institucionales en los diferentes organismos obligados a incorporarla, entre los que se encuentra la UAEMex. Y aterrizando lo anterior a la función educativa que imparte nuestra Universidad, tendríamos que la perspectiva de género tendrá que estar presente en la institucionalización, la formación, la docencia, la investigación, y las políticas y procesos internos de la misma.

El propio Estatuto Universitario (1996) indica que la docencia en nuestra Universidad está orientada a que las y los alumnos adquieran una concepción humanística y científica, y una actitud de indagación ante los objetos del conocimiento y los hechos sociales (p.17); y el movimiento feminista constituye uno de los temas sociales que más ha impactado de manera trascendental todas las áreas de la dinámica social en los últimos años, haciendo parte sustancial de las agendas gubernamentales los temas que tienen que ver con la elaboración de estrategias que inhiban la violencia y la discriminación sistemática en contra de las mujeres; siendo un hecho social que ha reivindicado los valores y los principios con los que se pone en práctica la política, la ciencia, la cultura, la economía, las relaciones familiares e interpersonales, y la misma docencia.

Por otro lado, la educación siempre ha sido considerada la matriz de los cambios de conciencia y la mejora en la conducta e interacción social, por lo que el reconocimiento de la participación, importancia y transcendencia de las mujeres en la construcción del conocimiento en todas las materias, representa un avance hacia el rompimiento de los paradigmas androcentristas desde los cuales se sigue justificando la discriminación y la relegación de las mujeres a los ámbitos privados.

Lo anterior es congruente con las consideraciones que sostuvo la Secretaría de Educación pública la emitir el Acuerdo Secretarial número 17/08/22 (2022), del que se rescata la siguiente afirmación:

... la educación es la estrategia más eficaz con la que cuentan sociedades y gobiernos para cambiar la realidad imperante e impulsar un modelo de sociedad más equitativo y justo, respetuoso de la diversidad social y cultural, capaz de generar una ciudadanía consciente, que se asuma perteneciente a una comunidad local, regional, nacional y global, por lo que la EMS(Educación Media Superior) debe ser atendida con fundamentos y estrategias propias e incluyentes para lograr su objetivo: la formación de mujeres y hombres como ciudadanos integrales con la capacidad de aprender a aprender en el trayecto de la vida y ser un aporte para el desarrollo de la sociedad... (SEP, 2022).

Dicho acuerdo también determinó que la actualización de los planes y programas de estudio, debe tener un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, para ofrecer una orientación integral, que comprenda, entre otros, la salud, educación sexual y reproductiva, deporte, literatura, artes, en especial la música, inglés y desarrollo socioemocional; y así el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior refiere en su artículo 23, que los elementos presentes en el currículum ampliado, están encaminados a consolidar una educación inclusiva, igualitaria y de excelencia, que promueva oportunidades de aprendizaje durante



toda la vida y favorezca la transversalidad de la perspectiva de género y la cultura de paz.

Así, la viabilidad de la propuesta que se sustenta, se robustece con la revisión de los ejes transversales que orientan el Plan Rector de Desarrollo Institucional vigente en la UAEMex, pues uno de ellos, específicamente el relativo a “Ética, derechos humanos, igualdad de género e inclusión” apunta que, la educación media superior y superior debe ser equitativa e integral, nulificando la discriminación y acentuando el respeto a los derechos humanos, con reconocimiento de las necesidades inherentes a las condiciones de género; además de proponer, la promoción de medidas que eliminen los estereotipos de género para cursar los planes y programas de estudio y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género, así como la incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia. (Barrera, C. 2021)

Por tanto, en obediencia a las directrices del rediseño del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior; la actualización del CBU de nuestra Universidad, debe transversalizar la perspectiva de género y rediseñar los planes de estudio contemplando a las mujeres que destacaron, aportaron, innovaron, en cada materia; y así contribuir a la igualdad sustantiva con acciones tendientes a la erradicación de los estereotipos de género que perpetúan discriminación y violencia; y además maximizando la obligación de ofertar educación integral y de calidad.

Resultados

La renovación del CBU, da pauta para que se incluyan en los contenidos de las asignaturas que se imparten en nivel medio superior, referencias, nombres, y datos sobre las mujeres que han participado, aportado, innovado y destacado, en las distintas áreas del conocimiento.

La perspectiva de género en la educación es una política y eje rector, que debe estar presente en todas las instituciones que brindan servicios educativos. La principal tarea de estos entes se centra en la facilitación y maximización del conocimiento; para desarrollar las habilidades de los y las estudiantes; por tanto es necesario que como una estrategia que fortalezca este eje, la UAEMex, incorpore a sus programas educativos obras y aportes destacados que las mujeres han tenido para con la ciencia, la cultura, el deporte, y en todas las áreas del conocimiento; ello implica una contribución al reconocimiento sustantivo de la participación femenina en el desarrollo y avances del conocimiento a través de la historia, fomentando la equidad, y aplicando la transversalidad de la igualdad de género en el ejercicio de la docencia.

La omisión de la participación de las mujeres en la construcción del conocimiento, es un reflejo de la cultura androcéntrica que se sigue transmitiendo en el sistema educativo, y que es justo lo que se debe abolir desde las aulas, pues con ello existe una posibilidad más amplia de impactar positivamente en la mentalidad de las juventudes y pugnar por una formación que normalice la inclusión activa de las mujeres en la ciencia, la cultura, la política y todas las áreas del saber.

Este reconocimiento es necesario y responde a un acto de justicia, pues muchas mujeres han construido ciencia y cultura, sólo que se les ha omitido de la historia. Todo lo que las mujeres escribieron, diseñaron, pensaron, descubrieron, lucharon, y aportaron, se ha perdido, en lo que hoy se considera parte del conocimiento universal marcado por el androcentrismo. Es injusto que muy pocas veces se

mencione a las mujeres dentro de los planes de estudios, en los que permanecen prácticamente olvidadas.

Por lo tanto, la estrategia propuesta es fundamental para alcanzar los fines de la educación de calidad pautados por los propios gobierno; pues es momento de que las instituciones, asuman el establecimiento de políticas públicas que favorezcan un cambio de mentalidad en la sociedad; lo cual perfectamente se puede realizar desde la formación académica; así la UAEMex, debe garantizar la aplicación de las obligaciones que tanto la legislación Nacional como el propio Plan Rector le imponen respecto a la incorporación de la perspectiva de género y la contribución a la materialización de la igualdad sustantiva, mediante la impartición de la cátedra.

Conclusiones

Seguir diseñando programas educativos basados en el androcentrismo, es obsoleto y fomenta la desigualdad; el reconocimiento a las mujeres que a lo largo de la historia han transformado la ciencia, la cultura, el derecho, el arte, el deporte, la política, la filosofía, las matemáticas, la tecnología y demás áreas de conocimiento, merecen formar parte de los contenidos educativos, y el alumnado debe y tiene derecho a conocer estos aportes; pues constituyen bases significativas que abonan a la construcción de un pensamiento crítico, científico, libre de estereotipos y basado en la igualdad de género y el humanismo, que muy seguramente les permitirá tener una formación académica integral, y además observar una conducta ética, inclusiva e igualitaria en su vida como miembros de la comunidad universitaria, en su desarrollo profesional, y en su forma de interactuar en sus relaciones familiares, sociales y personales.

Referencias

Acuerdo Secretarial de la Secretaría de Educación Pública número 17/08/22. *Por el por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior*. 2 de septiembre de 2022.

Barrera, C. (2021) *Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025*. http://planeacion.uaemex.mx/docs/PRDI_2021-2025.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. 5 de febrero de 1917. (México).

Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. 3 de marzo de 1992. (México).

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 1 de febrero de 2007. (México)

Ley General de Educación. 30 de septiembre de 2019. (México).

Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres. 2 de agosto de 2006. (México).

Universidad Autónoma del Estado de México. (2015), *Currículo del Bachillerato Universitario 2015*. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/63244/CBU%202015%20%e2%80%a2%2011%2003%2016%20V2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Universidad Autónoma del Estado de México. (1996). *Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México*.

http://web.uaemex.mx/prdi2013-2017/descargas/Estatuto_Universitario.pdf